



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

12 DE ABRIL DE 2022

No. 829

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional denominación del inmueble vialidad Avenida Zempoala, número exterior 104, fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez 4

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Regularización de la Tenencia de la Tierra para el asentamiento humano respecto de los lotes identificados con los números 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 y 23 de la manzana 03 y los lotes 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la manzana 04, de la colonia 8 de Agosto, Alcaldía Álvaro Obregón (Segunda Publicación) 9

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 11

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-09/290322-SECG-10A92A7 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, el periodo para acreditar a las personas Servidoras Públicas que Fungirán como Oficiales de información y serán enlaces ante la Agencia 14

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer los enlaces electrónicos, donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de los Programas y Acciones Sociales 17

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022 19

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se establece la suspensión de actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles ubicados en la demarcación territorial durante los días indicados, con motivo de la celebración de Semana Santa 25
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por concepto de Aprovechamientos y Productos, a personas que desarrollen actividades como Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos o Personal de Apoyo Operativo, en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2022 27
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los Padrones de Beneficiarios de las Líneas de Acción Social ejecutados durante el Ejercicio Fiscal 2021 33

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social “Acierta en tu Bien-Estar” COMIPEMS 2022, para el Ejercicio Fiscal 2022 34

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales de la Alcaldía Venustiano Carranza denominado “Programas de Educación Cultural” 42

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para venta o expendio de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en los establecimientos mercantiles, romerías, ferias, kermeses y otros festejos populares en la vía pública y lugares en que se presenten celebraciones homólogas, durante la festividad de la “Feria de la Nieve Santiago Tulyehualco, 2022” en las fechas y horarios que se indican 45

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Medio Ambiente.-** Licitación Pública Nacional número LPN-DGAF-012-2022.- Convocatoria 012.- Adquisición de vestuario y uniformes, prendas de seguridad y protección personal 47
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales números DGOIV/LPN/033/2022 a DGOIV/LPN/034/2022.- Convocatoria 005.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación de vialidades 49
- ◆ **Servicios de Salud Pública.-** Licitación Pública Nacional número EA-909007972-N1-22.- Convocatoria 01/22.- Adquisición de vestuario y uniformes y prendas de seguridad y protección personal 52

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pag. 2

- ◆ **Servicios de Salud Pública.**- Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales números EA-909007972-N2-22 a 909007972-N6-22, EA-909007972-I2-22 y EA-909007972-I4-22.- Convocatoria 02/22.- Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, contratación del servicio profesional de limpieza integral, adquisición de productos químicos básicos, contratación del servicio profesional para la recolección, transporte externo, tratamiento, disposición final y supervisión de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial y la contratación del servicio profesional de comedor 54
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.**- Licitación Pública Nacional AZCA-LP-006-2022 a AZCA-LP-010-2022.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/003-2022.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo construcción de arcotecho en escuela secundaria, mantenimiento y rehabilitación del centro de control canino, mantenimiento y rehabilitación de calle, así como el mantenimiento y rehabilitación a la carpeta asfáltica 57

EDICTOS

- ◆ Devolución de bienes asegurados.- Edicto número 01-2022 (Tercera Publicación) 61
- ◆ **Aviso** 62



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 27 párrafos primero, segundo, tercero y décimo, fracción VI y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones III Bis, XI y XII, 2, 3, 4, 7, 10, 19, 20 Bis y 21 de la Ley de Expropiación; 6 fracciones I y V, 7, 10 fracciones III, XV, XXII y XXVII, 52 fracciones IV, V y VIII, 53 fracciones VII, X y XI y 70, 71, 72 y 73 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1 numerales 1 y 2, 9 apartados A numeral tercero, 12 numerales 1 y 2, 13 apartado E, así como 16 apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16 fracciones II y III, 40 fracción II, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 7, 16 fracción XIX, 21, 43 fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 fracciones I, III y XI y 3 fracciones IX y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 53, 63 y 65 fracción VI de la Ley Registral para la Ciudad de México; 44 y 163 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, misma que podrá ser expropiada por causa de utilidad pública y mediante indemnización, imponiendo las modalidades que dicte el interés público.

Que acorde con el derecho humano consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; siendo ésta, la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

Que la Ley de Vivienda es reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en esta materia, la cual establece que los gobiernos de las entidades federativas expedirán sus respectivas leyes de vivienda, donde se establezca la responsabilidad y compromiso de los gobiernos estatales y municipales en el ámbito de sus atribuciones para la solución de los problemas habitacionales de sus comunidades. Asimismo, sus disposiciones, deberán aplicarse bajo los principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Que la Ciudad de México tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para alcanzar su fin, cuya realización compete al Gobierno Local y, en general, para el desarrollo de sus propias actividades.

Que el artículo 67 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público establece que para las adquisiciones por vía de derecho público será aplicable la Ley de Expropiación, correspondiendo a la Secretaría de Gobierno determinar los casos de utilidad pública.

Que de conformidad con el artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación, la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México podrá declarar la expropiación en los casos en que se tienda a alcanzar un fin cuya realización compete al Gobierno local, conforme a sus atribuciones. Asimismo, en su artículo 1 fracciones X, XI y XII, establece como causa de utilidad pública, entre otras, tomar las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, la creación o mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los demás casos previstos por leyes especiales.

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 6 fracciones I, II, III, IV, V y IX, considera como causa de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población y la ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de servicios urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la movilidad y la atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales.

Que los artículos 9 apartado E y 16 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, garantizan el derecho a la vivienda como un derecho humano universal, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la Ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva; asimismo, determinar y definir competencias y responsabilidades específicas de los órganos de gobierno para cumplir con sus obligaciones de respetar, garantizar, proteger y promover el derecho de las personas habitantes a una vivienda adecuada. Por lo que para tal efecto, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, podrá proponer la expropiación de áreas, predios y/o inmuebles por causa de utilidad pública para el Programa Institucional de conformidad con los Programas de Desarrollo Urbano.

Que la Política de Vivienda de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, promoverá que las viviendas se ubiquen en zonas que cuenten con infraestructura urbana y vial que fomenten la accesibilidad y movilidad urbana sustentable, en donde se privilegien el uso de vehículos limpios, los medios de transporte no motorizados y/o eficientes y se favorezca la calidad de vida de las personas que las habitan en esta Ciudad.

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal determina en su artículo 1 que sus disposiciones son de orden público e interés general y social; que tienen como objetivo la regulación de su ordenamiento territorial y que contemple la protección de los derechos a la Ciudad de México, el crecimiento urbano controlado y la función del desarrollo sustentable de la propiedad urbana, en beneficio de las generaciones presentes y futuras de la Ciudad de México.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México, tienen como objetivos principales optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que el 29 de septiembre de 1998 se publicó en la Gaceta Oficial del –entonces- Distrito Federal, el *Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal*, como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos, en el marco del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y de los programas que se derivan de él. Para lograr su objetivo, el Instituto de Vivienda tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de las personas beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular, con fundamento en el artículo 3º fracción VIII del Decreto antes mencionado.

Que el Instituto de Vivienda, con base en sus atribuciones, determinó la conveniencia de realizar un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para las personas que los habitan y la colectividad, mismos que por sus características, cuentan además, con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional.

Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México, los cuales son considerados de alto riesgo estructural tanto para sus ocupantes como para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo a los dictámenes emitidos por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública de la Ciudad de México; o en su caso, de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y/o Secretaría de Obras y Servicios, o bien, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones todos de la Ciudad de México, entre los cuales se ubica el inmueble identificado registralmente como Avenida Zempoala, número exterior 104, Fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, Colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez, con una superficie de 360.00 m² (trescientos sesenta metros cuadrados) para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular.

Que las personas poseedoras u ocupantes del predio referido en el párrafo anterior, han solicitado al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, la expropiación del predio a fin de que se substituya por viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentra asentado, además de garantizar la integridad física y seguridad jurídica de sus habitantes, manifestando su conformidad con el Programa correspondiente.

Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décima Octava (18/2017) Sesión Ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2017, dictaminó precedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble identificado registralmente como Avenida Zempoala, número exterior 104, Fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, Colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez, con una superficie de 360.00 m² (trescientos sesenta metros cuadrados), a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, a cuyo cargo estará la liquidación del monto de la indemnización constitucional correspondiente de acuerdo al avalúo emitido por la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, para destinarlo a la realización de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otros beneficiarios de programas de vivienda de interés social y popular.

Que el 14 de octubre de 2021 la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble descrito en el párrafo anterior. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1 fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, 6 fracciones I y II, 10 fracción III y 52 fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Que conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación y en la Ley de Vivienda para la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda local, mediante oficios DG/DEAJI/004127/2021 de fecha diecinueve de octubre y DG/DEAJI/005128/2021 de fecha veintitrés de noviembre, ambos de dos mil veintiuno, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la elaboración y publicación del Decreto expropiatorio del inmueble que nos ocupa para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular.

Que por Acuerdo de fecha 03 de diciembre de 2021, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, radicó el procedimiento Administrativo de Expropiación, registrándolo con el número de expediente alfanumérico Xp/27/2021, asimismo, ordenó la notificación de la Declaratoria de Utilidad Pública a los titulares registrales del bien inmueble materia del presente decreto, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 07 y 14 de enero de 2022.

Que la última notificación a las personas titulares registrales de la Declaratoria de Utilidad Pública descrita anteriormente, así como del Acuerdo antes mencionado, se realizó en el domicilio que consta en el expediente administrativo de expropiación Xp/27/2021, el día 21 de enero de 2022, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y presentaran las pruebas que estimaran convenientes, en consideración con lo previsto en el Considerando Cuarto del Acuerdo de fecha 03 de diciembre de 2021. Asimismo, mediante escrito ingresado ante la oficialía de partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el día 09 de febrero de 2022, uno de los titulares Registrales, realizó manifestaciones tendientes para acreditar su personalidad, sin embargo no exhibió prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública.

Que una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley de Expropiación y de la revisión al expediente respectivo, no se advierte que algún otro titular registral del bien afectado o persona diversa, hayan presentado escrito o prueba alguna para desvirtuar la causa de utilidad pública descrita en los Considerandos anteriores.

Que una vez desahogado el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación, de conformidad con el artículo 2, fracción V de la Ley en cita, mediante Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2022, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en razón de su competencia, confirmó la Declaratoria de Utilidad Pública referida. Por lo que en consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE VIALIDAD AVENIDA ZEMPOALA, NÚMERO EXTERIOR 104, FRACCIONAMIENTO NARVARTE, MANZANA 114, LOTE 30, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, ACTUALMENTE ZEMPOALA NÚMERO 104, COLONIA NARVARTE ORIENTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ

PRIMERO. Se expropia a favor del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, para el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble identificado registralmente como Avenida Zempoala, número exterior 104, Fraccionamiento Narvarte, Manzana 114, Lote 30, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, actualmente Zempoala número 104, Colonia Narvarte Oriente, Demarcación Territorial Benito Juárez.

Superficie: 360.00 metros cuadrados (trescientos sesenta metros cuadrados).

Levantamiento

Topográfico: BJ-328, de fecha abril de 2021, escala 1:150, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 12.00 metros y rumbo N 04° 10' 03" E, con Calle Zempoala; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 30.00 metros y rumbo S 85° 49' 57" E, con predio Cuenta Catastral 026-114-31; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 12.00 metros y rumbo S 04° 10' 03" W, con predio Cuenta Catastral 026-114-06; del vértice No. 4 al vértice No. 1 en línea recta de 30.00 metros y rumbo N 85° 49' 57" W, con predio Cuenta Catastral 026-114-29, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

SEGUNDO. El expediente técnico, jurídico y administrativo del inmueble expropiado, podrá ser consultado por las personas interesadas, previa acreditación de la personalidad e interés jurídico, en las oficinas del Instituto de Vivienda, así como en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TERCERO. El Gobierno de la Ciudad de México, a través del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, pagará la indemnización constitucional a las personas propietarias que resulten afectadas por esta expropiación, previa acreditación de su interés jurídico ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente que establece la normativa de la materia. El monto a pagar será determinado con base en el avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO. Se autoriza al Instituto de Vivienda para que, de acuerdo a la normativa aplicable y sus bases de operación, destine el inmueble objeto del presente Decreto al mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social, en beneficio de sus actuales ocupantes y conforme a la disponibilidad de vivienda, a favor de otras personas beneficiarias de Programas de Vivienda de Interés Social y Popular.

QUINTO. Para dar cumplimiento a las acciones mencionadas en el numeral anterior, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, deberá tomar posesión física y administrativa inmediata del inmueble expropiado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, levantando el acta administrativa a que haya lugar a cargo de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en la Ley Registral para la Ciudad de México y su Reglamento, inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las personas titulares registrales del bien y derechos afectados, por la expropiación a que se refiere este Decreto.

QUINTO. En caso de ignorarse el domicilio de las personas titulares registrales del bien citado, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que surta efectos de notificación personal, esto de conformidad con el párrafo segundo del artículo 20 Bis de la Ley de Expropiación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los 08 días del mes abril de 2022. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RAFAEL GREGORIO GÓMEZ CRUZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO RESPECTO DE LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 Y 23 DE LA MANZANA 03 Y LOS LOTES 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA MANZANA 04, DE LA COLONIA 8 DE AGOSTO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 2, 11, fracción I, 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño, que cuenten con seguridad estructural, servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas sus familias.

CUARTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

QUINTO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, así como la regularización de la tenencia de la tierra en los mismos.

SEXTO. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra, originada por diversos factores; como lo son generalmente las transmisiones hereditarias y legales de manera verbal, compraventa de lotes sin reunir las formalidades de la Ley, entre otras, genera inseguridad jurídica a los particulares, respecto a la titularidad de los derechos sobre los inmuebles que habitan.

SÉPTIMO. Que con la regularización de la tenencia de la tierra se otorgará la seguridad jurídica a los poseedores en aquellos centros de población irregulares y con ello, se cumplen los fines de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y leyes aplicables referentes al derecho que tiene toda persona a una vivienda digna.

OCTAVO. Que a fin de lograr esa seguridad jurídica a los poseedores, la Dirección General de Regularización Territorial tiene a cargo el programa de regularización territorial, mediante el cual, de forma individual y/o a través de organizaciones sociales, recibe las solicitudes para la regularización de la tenencia de la tierra de los inmuebles que habitan en los distintos asentamientos humanos irregulares.

NOVENO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésima Primera (21/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de octubre de 2018, referente a la solicitud presentada por la Dirección General de Regularización Territorial, se dictaminó procedente la modificación del Acuerdo emitido durante su Segunda Sesión Ordinaria (02/2011), celebrada el 10 de febrero de 2011, sólo por lo que respecta a la disminución de la superficie a expropiar, manteniendo la procedencia de iniciar los trámites para la expropiación de los lotes objeto de la presente.

DÉCIMO. Que mediante oficios números CJSL/DGRT/DG/0072/2022, CJSL/DGRT/DG/0179/2022 y CJSL/DGRT/DG/0180/2022, la Dirección de Escrituración de la Dirección General de Regularización Territorial de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto de 34 lotes.

DÉCIMO PRIMERO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa en lo relativo a la regularización de la tenencia de la tierra, los cuales deberán cumplir con la normatividad establecida en el mismo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y IV, 10, fracción XXVII, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad la regularización de la tenencia de la tierra para el asentamiento humano, referente a:

LOS LOTES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 05, 06, 08, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21 Y 23 DE LA MANZANA 03 Y LOS LOTES 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 DE LA MANZANA 04, DE LA COLONIA 8 DE AGOSTO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtro. Gerardo Almonte López, Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección III “De la Secretaría de Administración y Finanzas”, Artículo 71, fracción V y así como las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, Reglas 7, 12 fracción III y 13, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022

Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022	Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
1.- Presentación y aprobación del Programa Anual de Trabajo				
2.- Presentación de los documentos Normativos y de técnica contable que emita el CONAC, para su instrumentación.				
3.-Informe de los Acuerdos del CONAC, sobre las mejoras a los documentos emitidos por dicho Consejo, para su adopción e instrumentación.				
4.- Informe de Resultados de las Evaluaciones, sobre los avances en la Armonización Contable.				
5.-Brindar asesoría a los Entes Públicos y Órganos Políticos-Administrativos de la Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a las Normas Contables, y Lineamientos emitidos por el CONAC.				
6.- Remitir las Consultas de los Entes Públicos al Secretario del CONAC.				
7.- Remitir recomendaciones al CONAC, respecto de las Normas Contables y de la emisión de Información Financiera.				

En la Ciudad de México, siendo el día 06 de abril del año dos mil veintidós, con fundamento en lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Sección III “De la Secretaría de Administración y Finanzas”, Artículo 71 fracción V y así como en las Reglas de Operación del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, Reglas 7, 12 fracción III y 13, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 1 foja útil, impreso por el anverso, rubricado y cotejado, denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, corresponde con el texto aprobado por el Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo del año dos mil veintidós, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2022.

(Firma)

Mtro. Gerardo Almonte López
Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas
y Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 1, 3, 7, 33 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción XX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y los Lineamientos Segundo, Cuarto, Sexto, fracción II, y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Manuales Administrativos serán elaborados y aprobados por las personas Titulares de las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados. La adscripción y atribuciones de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, que no se establecen en dicho Reglamento, quedarán determinadas en dichos manuales.

Que el artículo SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Manuales Administrativos serán elaborados y aprobados por las personas Titulares de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; la adscripción, atribuciones y funciones de las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, no establecidas en otros ordenamientos, se determinarán, acorde a la Estructura Orgánica dictaminada o registrada en dichos Manuales.

Que el artículo CUARTO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación, es el proceso mediante el cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, diseñan, integran y elaboran sus Manuales, remitiéndolos a la Secretaría de Administración y Finanzas, a efecto de que sean revisados, dictaminados y en su caso registrados.

Que el artículo DÉCIMO SEGUNDO de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que una vez notificado el registro del Manual, los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos deberán gestionar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 10 días hábiles, y hacerlo del conocimiento de todas las áreas de dicho Órgano.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0327/2022 de fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas, comunicó que el Manual Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, quedó registrado con el número MA-09/290322-SECG-10A92A7; motivo por el cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-09/290322-SECG-10A92A7.

ÚNICO. Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de la Contraloría General, número MA-09/290322-SECG-10A92A7, en su versión digitalizada, a través del siguiente vínculo:

http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/docs/Manual_Administrativo_de_la_Secretaria_de_la_Contraloria_General_2022.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se deja sin efectos el Aviso y el Manual Administrativo con número de registro MA-47/161219-D-SECG-43/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 03 de enero de 2020.

CUARTO. Se nombra como responsable del enlace electrónico al M. en I. Andrés Sánchez Delgado, Subdirector de Informática de la Dirección de Mejora Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría General, con domicilio en Av. Arcos de Belén número 2, Piso 10, Colonia Doctores, Código Postal 06720; y teléfono número 56-27-97-00, extensión 54010.

Dado en la Ciudad de México, el día cinco del mes de abril del año dos mil veintidós.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO, TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I y II, 8 párrafo tercero, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 11, 14 fracción I, 15, 16 y 17 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 1, 3 fracción III, 6 último párrafo, 273, 277, 279 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; CUARTO, SÉPTIMO, OCTAVO, CUADRAGÉSIMO CUARTO Y CUADRAGÉSIMO QUINTO de la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 2019, entró en vigor la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, por la cual se crea la Agencia Digital de Innovación Pública, Órgano Desconcentrado de la Jefatura de Gobierno, con las atribuciones necesarias para llevar a cabo, entre otras, la política de gestión de datos.

Que el artículo 13 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México establece que las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura serán coordinadas por la Agencia a partir de los Oficiales de Información designados libremente por las personas titulares de los Entes Públicos, y tendrán las funciones establecidas en dicho precepto legal.

Que el artículo 16 fracción VII de citada Ley, establece que los Entes en materia de gestión de datos, tendrán la obligación de habilitar dentro de sus oficinas la operación de los Oficiales de Información y de participar en los mecanismos de coordinación en materia de gestión de datos que la Jefatura de Gobierno establezca por sí o por conducto de la Agencia.

Que de conformidad con las fracciones III, V y VI del artículo 17 de la Ley en comento, la Agencia tiene entre otras atribuciones, la de diseñar, supervisar y evaluar la política de gestión de datos de la Ciudad; crear un inventario respecto de los datos que los Entes generen y el estado que estos guardan, con base en la información que entreguen los Oficiales de Información; así como recabar, a partir de los mecanismos establecidos en la política de gestión de datos del Gobierno de la Ciudad de México, los datos generados y almacenados por los Entes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 284 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Gobierno Digital diseñar, supervisar y evaluar la política de gestión de datos de la Ciudad de México; así como los criterios, estándares técnicos, lineamientos, manuales y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en la materia.

Que el 05 de noviembre de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se emite la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, la cual tiene por objeto establecer las reglas y criterios para la gestión y uso de los datos generados por los Entes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de facilitar y procurar su aprovechamiento para la toma de decisiones y generación de políticas públicas.

Que de conformidad con el ordinal Cuadragésimo Cuarto de referida Política, las personas Oficiales de Información, serán personas servidoras públicas designadas libremente por la persona Titular de los Entes Públicos y serán el enlace entre la Agencia y los Entes Públicos para la coordinación e implementación de las disposiciones en materia de gestión de datos

Que a fin de dar cumplimiento a las atribuciones en materia de Gestión de datos Por lo anterior, a fin de cumplir con el objetivo de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, en materia de gestión de datos prevista en la Ley de Operación e Innovación Digital y la Política de Gestión de Datos de la Ciudad de México, se tiene a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PERIODO PARA ACREDITAR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE FUNGIRÁN COMO OFICIALES DE INFORMACIÓN Y SERÁN ENLACES ANTE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA.

PRIMERO. El presente Aviso tiene por objeto establecer las bases para que las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México registren y acrediten a las personas servidoras públicas que fungirán como Oficiales de Información y Enlaces en términos de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, ante la Dirección General de Gobierno Digital de esta Agencia Digital de Innovación Pública.

SEGUNDO. Para efectos del presente Aviso, se entenderá por:

I. Oficiales de información: Las personas Oficiales de Información, serán personas servidoras públicas designadas libremente por la persona Titular de los Entes Públicos y serán el enlace entre la Agencia y las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México para la coordinación e implementación de las disposiciones en materia de gestión de datos y las demás que se indican;

II. Ente: Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

TERCERO. Las personas titulares de los Entes designarán a una persona servidora pública como Oficial de Información, la cual deberá ser personal de estructura con nivel mínimo de Subdirección de Área u homólogo, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

I. Fungir como enlace entre la Agencia y el Ente Público al que se encuentre adscrito, en materia de políticas de gestión de datos y datos abiertos;

II. Difundir y socializar las disposiciones en materia de gestión de datos al interior del Ente Público al que se encuentre adscrito;

III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del Ente Público al que se encuentre adscrito en materia de gestión de datos;

IV. Coordinar dentro del Ente Público al que se encuentre adscrito la recopilación de información relativa al Inventario de Datos de la Ciudad de México, y demás información necesaria para los fines de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México en materia de gestión de datos, para posteriormente entregarla a la Agencia en la forma y plazos que ésta convenga;

V. Coordinar al interior del Ente Público al que se halle adscrito la recopilación de datos o información en materia de gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica y gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura para entregarla a la Agencia en la forma y plazos que ésta convenga;

VI. Gestionar la implementación del Plan de Apertura de Datos dentro del Ente Público en el que se halle adscrito;

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de gobernanza de la conectividad y gestión de la infraestructura al interior del Ente en que se encuentre adscrito;

VIII. Participar y apoyar en la coordinación de mesas de trabajo, talleres y capacitaciones que tengan por objetivo promover una cultura de datos al interior de los Entes;

IX. Asistir como representante del Ente Público al que esté adscrito, a las mesas técnicas interinstitucionales convocadas por la Agencia; y,

X. Las demás que se señalen en otros ordenamientos jurídicos.

CUARTO. Los Titulares de los Entes Públicos designarán al Oficial de Información mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección General de Gobierno Digital, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Aviso.

El oficio deberá señalar los siguientes datos de contacto correspondientes al Oficial de Información y Enlace:

I. Nombre completo;

II. Cargo que ocupa;

III. Área de adscripción;

IV. Correo electrónico institucional; y

V. Número telefónico (fijo o celular).

QUINTO. Una vez que la Dirección General de Gobierno Digital reciba el oficio de designación del Oficial de Información o Enlace, lo notificará mediante correo electrónico para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. En caso de que el Oficial de Información deje su encargo o sea sustituido, el Titular del Ente correspondiente deberá informar a la Agencia en un plazo no mayor a 15 días hábiles la baja del mismo así como la designación del nuevo Oficial de Información.

El cambio deberá realizarse mediante oficio atendiendo los ordinales Cuarto y Quinto del presente Aviso.

SÉPTIMO. Se designa para atender dudas o aclaraciones a la persona Titular de la Dirección de Proyectos de Datos, adscrita a la Dirección General de Gobierno Digital, quien podrá ser contactada a través del correo electrónico politicadedatos@cdmx.gob.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- El presente Aviso deja sin efectos el AVISO POR EL QUE SE INFORMA A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PERIODO PARA ACREDITAR A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE FUNGIRÁN COMO OFICIALES DE INFORMACIÓN Y ENLACES DE LAS ALCALDÍAS, ANTE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2020.

Ciudad de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

(Firma Digital)

MTRO. JOSÉ ANTONIO PEÑA MERINO
TITULAR DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ Alcaldesa en Azcapotzalco con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracciones I, V párrafos primero y segundo y VI inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numeral 1; 53 apartado A, numeral 1 y 12, fracciones I, XII y XV y apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), fracciones I, VII, X y XII y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 16, 20, fracción XI, 21, 29, fracciones I, XII y XIV, 30, 31, fracción I, III, X, XII y XVII y 207, fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, fracción XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56, 57, 58, último párrafo y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce y protege los derechos de las mujeres para promover la igualdad sustantiva y paridad de género, así como erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Que con fecha 29 de enero de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas de Operación de los Programas Sociales, para el ejercicio Fiscal 2021: “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género” y “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021”.

Que con fecha 14 de julio de 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales, Trabajo Sexual en Libertad, 2021” y el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Taller de Chocolatería, Gelatina artesanal y Repostería, para el ejercicio fiscal 2021”.

Que con fecha 19 de agosto de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapo Incluyente y Solidario 2021”.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que dispone la publicación de los padrones de programas sociales, en versión pública, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS ENLACES ELECTRÓNICOS, DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.

Único: Se dan a conocer los padrones de beneficiarios de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Azcapotzalco, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces electrónicos:

1. Programa Social “Casa de Emergencia para Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género”.

<http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/PADRON-CASA-DE-EMERGENCIA.pdf>

2. Programa Social “Empoderamiento Mujeres Azcapotzalco 2021”.

<http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/PADRON-BENEF-EMPODERAMIENTO-MUJERES.pdf>

3. Acción Social “Taller de Chocolatería, Gelatina artesanal y Repostería para el ejercicio 2021”

<http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/PADR%C3%93N-CHOCOLATERIA-GELATINA-ARTESANAL-Y-REPOSTERIA-2021.pdf>

4. Acción Social “Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales, Trabajo Sexual en Libertad 2021”.

<http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/PADRON-P%C3%90BLICO-TRABAJO-SEXUAL-EN-LIBERTAD-2021.pdf>

5. Acción Social “Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapo Incluyente y Solidario 2021””.

<http://www.azcapotzalco.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/PADRON-AZCAPO-INCLUYENTE-Y-SOLIDARIO-2021.-MADRES-JEFAS-DE-FAMILIA.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se designa como responsable del enlace electrónico al Lic. Adrián Pérez Jiménez, Director Ejecutivo de Innovación, Gobierno Digital y Atención Ciudadana, con número telefónico: 53549994, ext.1293 y domicilio en Calle Castilla Oriente s/n, Colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022.

(Firma)

MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ

ALCALDESA DE AZCAPOTZALCO

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de marzo de 2022 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, para el ejercicio fiscal 2022”, por parte de la Alcaldía Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO POR TU SALUD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

a) Entidad responsable

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.

Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, área responsable de la supervisión de la acción social.

Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, área responsable de la coordinación de la acción social.

Subdirección de Servicios de Salud, área responsable del control de la acción social.

Subdirección de Política Social, área que participará como apoyo técnico de la acción social.

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, área responsable de la operación de la acción social.

Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la contratación de los servicios que proporcionará la acción social.

Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área a la que se solicitará la difusión de la acción social

Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área a la que se solicitará la difusión de la acción social en redes sociales de la Alcaldía.

b) Diagnóstico y prospectiva

Antecedentes

Esta acción social no cuenta con antecedentes directos en la Demarcación, sin embargo, nace como parte de las acciones que el gobierno de la Alcaldía ha implementado para reconocer y garantizar los derechos de sus habitantes.

Problema o necesidad social que atiende la acción

Uno de los problemas más graves de la Ciudad son las grandes desigualdades sociales las cuales deben disminuirse a través de la implementación de políticas públicas que fortalezcan el derecho de los ciudadanos a la alimentación, vivienda, educación, **salud**, deporte, cultura y espacio público.

El acceso a los servicios de salud es un elemento primordial del nivel de vida, que brinda las bases necesarias para el mantenimiento de la existencia humana y su adecuado funcionamiento físico y mental, cuando las personas carecen de un acceso a los servicios de salud oportuno y efectivo, el costo de la atención de una enfermedad o accidente puede vulnerar el patrimonio familiar o incluso la integridad física de las personas.

En México el pleno ejercicio del derecho a la salud se encuentra ligado a la situación laboral de las personas lo que constituye una de las principales fuentes de exclusión, discriminación y violación del mismo, siendo únicamente 56 millones de personas, quienes cuentan con afiliación a servicios de salud de la seguridad social –IMSS, ISSSTE, ISSSTE estatal, Semar y Sedena como prestación por su empleo. Mientras 33.8 millones de personas se encuentran afiliadas a sistemas públicos y el 2% con seguro privado o afiliación a otra institución, el 26% restante (33 millones de personas) carecen totalmente de afiliación a servicios de salud (INEGI 2020).

Con base en los mismos datos del INEGI, se obtuvo que la afiliación además no necesariamente ha garantizado el acceso efectivo del derecho a la salud ya que el 34% de la población afiliada a servicios del seguro social recurren a los servicios privados, principalmente consultorios dependientes de farmacias, al igual que el 41% de la población de los sistemas públicos diferentes a la seguridad social, esto debido a la saturación de los servicios médicos o de la falta de abastecimiento de medicamentos y la escasez recursos destinados a los mismos.

Aunado a lo anterior, se tiene que la reciente emergencia sanitaria derivada de la pandemia del Covid que ha acaparado los recursos del sector salud y desplazado la atención de otros padecimientos y que de acuerdo a los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, las condiciones de pobreza y las carencias sociales han vulnerado a la población, con factores biológicos y psicosociales con persistencia de infecciones respiratorias e intestinales, enfermedades carenciales y elevados índices de mortalidad materna; enfermedades como la depresión, las adicciones, alta ocurrencia de lesiones accidentales e intencionales, así como mortalidad por enfermedades crónicas y exposición permanente a entornos insalubres.

Por otra parte la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018 (ENSANUT) describe que en la Ciudad de México, el 10.3% de los encuestados de 20 años y más padecía Diabetes Mellitus, el 18.4% mencionó que padecía de Hipertensión Arterial, y 15% que padecía ambas enfermedades.

Justificación y análisis de alternativas

Con base en lo anterior, la Alcaldía Coyoacán promoverá y coadyuvará con la prestación de servicios de salud pública con la implementación de esta acción social a través del cual se proporcionará cobertura gratuita de servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos y/o la entrega de medicamentos.

Participación Social.

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Habitantes de la Demarcación
Etapas en la que participa	Implementación, ejecución y evaluación
Forma de Participación	Individual o colectiva
Modalidad	Emisión de opiniones, Identificación de problemáticas, Consulta

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, las personas habitantes en la Ciudad de México, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquier otra característica tienen derecho a la salud. El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus Dependencias, Organos y Entidades, en coordinación con el Instituto de Salud para el Bienestar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la capacidad técnica, recursos humanos y financieros disponibles, tienen la obligación de cumplir este derecho, por lo que se deberá garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud gratuitos, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social, dicha obligación recae principalmente sobre la Secretaría de Salud de la Ciudad de México; sin embargo, la Alcaldía con fundamento en lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Orgánica de Alcaldías la cual en su artículo 225, fracción III, que establece: “promoverá y coadyuvará con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación” con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de servicios de salud, a través de esta acción social.

En concordancia con lo anterior, la Alcaldía solicitará a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la realización de mesas de trabajo durante la ejecución de la acción social, esto como una medida de coordinación y con la finalidad de implementar mejoras en el proceso de la acción.

Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

En la Alcaldía Coyoacán conforme a los resultados de la pobreza por el método de Necesidades Básicas Insatisfechas y Tiempo para la Ciudad de México en los años 2015 y 2020, se obtuvo que para el año 2020 habitaban en la Demarcación un total de 606,816 de las cuales 120,904 personas de acuerdo al Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2017, para dicho año no eran derechohabientes de ningún servicio de salud, las cuales representan la población objetivo de esta acción social.

Mientras que la población beneficiaria serán hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, priorizando a adultos mayores, mujeres embarazadas, personas indígenas, personas con discapacidad y/o personas con enfermedades crónico degenerativas.

c) Estrategia general, objetivos y ejes de acción

Objetivo General.

Promover y coadyuvar con la prestación de los servicios de salud pública en la Demarcación, con igualdad e inclusión a los habitantes de la Alcaldía Coyoacán.

Objetivos específicos.

- Proporcionar hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán una tarjeta a través de la cual tendrán cobertura gratuita para acceder a servicios médicos profesionales, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio en unidades de salud especializadas.
- Implementar medidas de atención de enfermedades, mediante la prestación de servicios médicos, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas.

d) Metas Físicas

La meta física de esta acción social para el ejercicio 2022 será de hasta 27,500 habitantes de la Alcaldía Coyoacán que no cuenten con servicios médicos y que no puedan cubrir el costo de los mismos, a los cuales a través de la acción se les otorgará una cobertura con acceso garantizado y gratuito a servicios de consulta médica, dental, oftalmológica, práctica de análisis clínicos y/o la entrega medicamentos.

De conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, las actividades que se programen se promoverán de forma abierta e incluyente y se atenderá a la población que la asignación presupuestal otorgada a esta acción social permita.

e) Orientación y Programación Presupuestales

Monto total del Presupuesto autorizado para la acción social:

El monto total del presupuesto autorizado para la acción social en el ejercicio 2022 será de \$12,760,000.00 (Doce millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

La cobertura del apoyo garantizará de forma gratuita a los beneficiarios lo siguiente:

Consultas médicas generales*	Revisiones y procedimientos dentales y Exámenes de la vista *	Estudios de laboratorio*
- Diagnóstico y Seguimiento	- Limpiezas – Profilaxis Extracciones – Resinas – Curetaje Aplicación de flúor – Selladores Radiografías periapicales	- Químicas sanguíneas de 6 elementos - Perfil básico - Biometría Hemática - Examen General de Orina Prueba de embarazo - Hemoglobina glucosada - Perfil diabético - Exudado faríngeo - Grupo y RH – Urocultivo - Antígenos prostáticos - Tiempo de protrombina – VDRL - Glucosa Capilar – Electrolitos - Glucosa - VIH - Reacciones Febriles - Coproparasitoscópico

*Cabe señalar que las revisiones dentales y exámenes de la vista podrán ser hasta 5 en el mes, 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de la acción, así como la entrega de 2 medicamentos por mes, según diagnóstico.

Los gastos de operación de esta acción social, no serán cubiertos con el monto asignado a la misma.

f) Requisitos y procedimientos de acceso

Las personas interesadas en formar parte de este acción social podrán presentarse en:

Lugar	Fecha	Horario
Avenida Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020.	Las solicitudes se recibirán a partir del 12 de abril y hasta cubrir las metas físicas	De 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

Requisitos de acceso

Ser residente de la Alcaldía Coyoacán

No tener servicio médico proporcionado por el imss, issste o servicio similar obtenida por prestación laboral.

No contar con los recursos para cubrir el costo de consultas médicas, dentales, oftalmológicas, práctica de análisis clínicos y/o la entrega de medicamentos

Pertenecer preferentemente a alguno de los grupos vulnerables que a continuación se señalan:

- Adultos mayores
- Mujeres embarazadas
- Personas indígenas
- Personas con discapacidad
- Personas con enfermedades crónica degenerativas

Documentación requerida:

- Solicitud original de incorporación a la acción social, misma en la que el solicitante manifestará si es derechohabiente de algún servicio de seguridad social, si cuenta o no con los recursos para cubrir el costo de los servicios que proporcionará la acción social y en su caso el grupo vulnerable al que pertenece (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción social).
- Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía preferentemente con domicilio en Coyoacán (IFE o INE, Licencia de Conducir, Cartilla Militar, Tarjeta INAPAM o Pasaporte)
- Copia del comprobante de domicilio en la Alcaldía Coyoacán, el cual no deberá ser mayor a seis meses de antigüedad (boleta predial, recibo de luz, agua, teléfono o gas).
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

En dado caso que la persona beneficiaria no cuente con el comprobante de domicilio vigente o con el CURP, podrá acceder al apoyo de la acción social únicamente con la Identificación Oficial del IFE o INE, siempre y cuando esta se encuentre vigente y el domicilio señalado sea en la Alcaldía Coyoacán.

Los documentos deberán presentarse en original y copia (originales solo para cotejo).

Procedimientos de acceso

La Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud solicitará a la Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital y la Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública la publicación de la Convocatoria de la acción social en el portal de internet, redes sociales y demás medios institucionales de la Alcaldía.

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, recibirá la documentación de los solicitantes en los lugares, fechas y horarios que señale la Convocatoria.

Durante el periodo de registro y entrega de documentación la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud, llevarán a cabo la recepción, revisión de documentos y selección de beneficiarios, entregando a cada uno de los seleccionados una tarjeta con la que se hará constar su ingreso y permanencia a la acción social y se les garantizará la cobertura gratuita a los servicios, canalizándolo al lugar al que deberá dirigirse para recibir el apoyo correspondiente.

La Subdirección de Servicios de Salud podrá solicitar apoyo técnico operativo a la Subdirección de Política Social para la recepción de solicitudes de beneficiarios y demás actividades en las que se requiera.

Durante el periodo comprendido entre el mes de marzo y el mes de julio de 2022, los beneficiarios de la acción social tendrán derecho a consultas médicas generales, revisiones dentales y exámenes de la vista (Hasta 5 en el mes), 1 estudio de laboratorio del cuadro básico durante el periodo de ejecución de la acción y/o a la entrega de 2 medicamentos del cuadro básico por mes (según se requieran).

No serán atendidos por esta acción social casos de COVID-19, ni se realizarán estudios médicos relacionados con el mismo.

Serán la Subdirección de Servicios de Salud y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Salud conformarán el expediente correspondiente, en el cual se integrarán la solicitud de ingreso a la acción social, copia de identificación oficial, CURP, comprobante de domicilio y comprobante(s) de la recepción de la tarjeta y de la cobertura gratuita que ofrece la acción social.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, así como la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

Ante las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México, la Alcaldía, llevará a cabo lo siguiente:

- Las Personas Servidoras Publicas que participen en la recepción, registro y práctica de los servicios contarán con equipo de protección personal.
- En todo momento se mantendrá una distancia mínima de 1.5 metros, de servidores públicos y aspirantes o beneficiarios de la acción social.
- Se evitará la aglomeración de más de 10 personas solicitantes del apoyo en áreas de recepción de documentación.
- Solo se permitirá el acceso a la persona interesada.
- Se tomará la temperatura y se detectarán síntomas visibles relacionados con el COVID-19.
- Se supervisará la correcta colocación del cubrebocas y/o careta protectora.
- Se colocarán dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.

No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

g) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad, así como las quejas a la Dirección de Educación, Derechos Recreativos y Servicios de Salud, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción social y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

h) Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación.

Se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo establecido en los indicadores señalados en numeral 16 de las Lineamientos de Operación de la acción social “Coyoacán Contigo por tu Salud”, para el ejercicio 2022.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso, deja sin efectos el “Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

TERCERO. -. El presente Aviso, deja sin efectos el “Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social “Coyoacán Contigo por tu Salud” para el Ejercicio Fiscal 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha cinco de abril de dos mil veintidós, con fundamento en el Capítulo V De la Dictaminación del AIR, apartados VIGÉSIMO OCTAVO y TRIGÉSIMO TERCERO de los Lineamientos para llevar a cabo el Análisis de Impacto Regulatorio que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CUARTO. -. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el cinco de abril del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. ALIN NAYELY DE JESÚS SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

FRANCISCO DEL MORAL CÓRDOVA, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1 y 8 fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles Para la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31, fracciones III, IX, XV, XVI; 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que, las Alcaldías son Órganos Político-Administrativos dotados de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración.

Que, atento al contenido de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles que se encuentren dentro de sus demarcaciones territoriales.

Que, conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, es una atribución exclusiva de las Alcaldías ordenar visitas de verificación a establecimientos mercantiles que operen en su demarcación.

Que, las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública y alterar el orden, si se desarrollan en los días que se celebra la semana santa ya que existen grandes concentraciones de personas.

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Secretaría de Gobierno cuenta con la atribución de coordinar las relaciones con las Alcaldías, así como emitir en el ámbito de su competencia y en coordinación con las Alcaldías, las medidas administrativas sobre el comercio, en áreas que especifiquen las leyes en la materia; por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA.

PRIMERO.- Se suspenden las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, desde las 00:00 horas del día jueves 14 de abril del año 2022, hasta las 23:59 horas del día domingo 17 del mismo mes y año, en los establecimientos mercantiles y vía pública ubicados en la demarcación territorial La Magdalena Contreras, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, aquellos que se instalen temporalmente y en cualquier otro similar, en los que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación, incluyendo el servicio a domicilio en el que se comercialicen u obsequien bebidas alcohólicas para el consumo humano.

SEGUNDO. - Toda persona que contravenga el presente Acuerdo será remitida sin dilación al Juzgado Cívico correspondiente para la imposición de la sanción que en derecho corresponda, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Verificación Administrativa y demás disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

FRANCISCO DEL MORAL CÓRDOVA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

EDUARDO ALFONSO VAZQUEZ CAMACHO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículo 21, Inciso d) Fracción I, 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 128 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.796 Bis, de fecha 23 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores, y es por lo que he tenido a bien suscribir el presente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES, TALLERISTAS, PROFESIONISTAS, TÉCNICOS O PERSONAL DE APOYO OPERATIVO, EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

I ANTECEDENTES.

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para la operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Demarcación.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada uno en cada Centro Generador.

Resulta por demás importante señalar que los beneficiarios de estas ayudas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía La Magdalena Contreras.

II DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

Demarcación territorial responsable: Alcaldía La Magdalena Contreras

Unidades administrativas responsables: Dirección General de Desarrollo Social y Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus Unidades administrativas.

III OBJETIVOS Y ALCANCES.

Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los centros generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía La Magdalena Contreras del ejercicio 2022.

Objetivos Específicos.

Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en prestar servicios de apoyo a los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo.

Establecer los porcentajes de ayuda para las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, los cuales serán aplicados a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que desarrollen.

IV METAS FÍSICAS.

Otorgar ayudas económicas a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo que impartan que realicen actividades o que presten apoyo operativo en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, durante el ejercicio fiscal 2022, por un monto proporcional, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad que desarrollen, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

V PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

Los montos de ayuda serán establecidos sobre la base de lo ingresado mensualmente en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de sus Áreas Operativas, de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes en el ejercicio 2022.

El porcentaje de apoyo destinado a las ayudas económicas será de hasta \$6,000.00 pesos o de hasta el 70% del monto recaudado por las actividades realizadas, por un monto total anual de hasta \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 000/100 MN).

VI REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS.

Difusión.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para mayor difusión, así como en los Centros Generadores de la Demarcación.

Informes.

Las personas interesadas podrán solicitar información en cada uno de los centros generadores de la Alcaldía los cuales se encuentran a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de sus Áreas Operativas, en un horario de atención de lunes a viernes, en días hábiles, de las 09:00 a 15:00 horas.

Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en realizar actividades como como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo, mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de La Magdalena Contreras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser habitante de la Alcaldía La Magdalena Contreras, preferentemente.

Ser mayor de 18 años.

b) No trabajar en la administración pública federal, local o de La Magdalena Contreras bajo cualquier forma de contratación.

c) Deberán tener conocimiento o experiencia comprobable en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y Personal de apoyo operativo mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

a) Solicitud de incorporación (Vigente en el ejercicio fiscal presente).

b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional con fotografía, cartilla del Servicio Militar Nacional).

c) Clave Única de Registro de Población (CURP), solo si la identificación oficial presentada no la contiene.

- d) Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- e) Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.
- f) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal o local bajo cualquier forma de contratación.
- g) Documento que lo certifique o acredite de tener dominio de la disciplina cultural, artística o profesional que pretende impartir (Título Profesional, certificación o equivalente con el que demuestre que puede brindar el servicio o impartir la actividad de interés avalado por una Institución Oficial y debidamente certificada en la actividad a impartir).

Tratándose de actividades que solo requieran conocimiento empírico, deberán comprobar a través de carpeta con evidencia fotográfica que se cuenta con conocimiento en el manejo de la actividad y dos cartas de recomendación que avalen la experiencia.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantiza ser beneficiario de la ayuda.

La información anterior deberá ser evaluada por el funcionario que designe el titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentre adscrito el Centro Generador correspondiente, generando el documento de autorización, para que el instructor, profesor, tallerista, profesionista, técnico o personal de apoyo operativo pueda impartir la actividad para la cual presentó su solicitud.

La Dirección General de Desarrollo Social, así como sus Áreas Operativas, informarán a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre las actividades que se apoyarán con instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo, las cuotas propuestas que se cobrarán y el porcentaje de ayuda mensual establecido, anexando la autorización de la Dirección General referente a dicha actividad y al instructor, profesor y/o tallerista respectivo.

Cabe señalar que las Áreas responsables deberán tener en resguardo el expediente de cada una de las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de La Magdalena Contreras, así como de los que solicitan estas actividades en cada Unidad Generadora

Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

Procedimientos de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor, talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados, basándose en los siguientes criterios:

La solicitud de incorporación de acceso a las ayudas se realizará de forma directa por los interesados (as) en las oficinas de las Unidades Administrativas responsables, quienes una vez contando con la documentación completa entregada por los (as) solicitantes, procederán a su validación y les informarán el resultado de su solicitud en un término de 15 días hábiles.

Idoneidad de perfil.

Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.

Se dará prioridad a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos o personal de apoyo operativo que se encontrará activo al 31 de diciembre del 2021.

Se dará prioridad a los instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos o personal de apoyo operativo cuyo domicilio se encuentre en La Magdalena Contreras.

El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico y que la actividad solicitada, se encuentre publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México correspondiente.

En caso de que actividades no publicadas, se deberán realizar los trámites administrativos correspondientes para dar de alta las mismas, lo anterior de acuerdo a lo establecido en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

Requisitos de Permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- a) Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- b) Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
- c) Atender las supervisiones que realicen las Unidades Administrativas Responsables.

Causales de baja.

- a) No cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- b) Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde superficiales hasta graves que afecten el inmueble en el que desempeñan la actividad.
- c) No entregar los informes mensuales y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios.
- d) Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de 3 días sin dejar justificación, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- e) Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- f) Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- g) Por maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- h) Acer uso indebido del espacio.

Quejas o inconformidades ciudadanas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión o inconformidad, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre dirigido al Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- a) Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) del o la solicitante que presenta la queja.
- b) Motivo de la solicitud.
- c) Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles. En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

VII MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Social y sus áreas Operativas serán responsables de:

- a) La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- b) Integración de expedientes;
- c) Revisión de la documentación y validación;
- d) Integración de la relación de instructores, profesores, talleristas y personal de apoyo operativo beneficiarios.
- e) Altas y bajas de instructores, profesores, talleristas y personal de apoyo operativo;
- f) Elaboración de reportes mensuales e informes;

La Dirección General de Desarrollo Social, informará, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas el listado de instructores, profesores, talleristas, profesionistas, técnicos y personal de apoyo operativo que se encuentre activos en el mes por iniciar, así mismo, informará sobre cualquier cambio o sustitución que se lleve a efecto.

La Dirección General de Desarrollo Social, enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio, así como el monto de ayuda mensual que corresponda a cada instructor, profesor, tallerista o personal de apoyo operativo, en medio magnético (editable) y en formato impreso debidamente firmado por los responsables del Centro Generador, de la Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental que corresponda y de la Dirección General.

Para el caso de que, derivado de la emergencia sanitaria en la Ciudad de México por el COVID-19, no se contará con los recursos presupuestales del fondo de Ingresos de Aplicación Automática 2022, se podrá dotar de recursos de los fondos fiscales o de participaciones en ingresos federales, los recursos necesarios en la partida 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para con ello estar en condiciones de asistir y apoyar a las personas que dependen de este ingreso y con ello puedan hacer frente a sus necesidades básicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor, tallerista o personal de apoyo operativo y podrá ser suspendida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

Cabe señalar que el monto correspondiente al apoyo económico asignado a los instructores, profesores, talleristas o personal de apoyo, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite para la entrega del apoyo en mención, será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

VIII TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Alcaldía La Magdalena Contreras, al primer día del mes de abril del año dos mil veintidós.

(Firma)

**L.C. EDUARDO ALFONSO VAZQUEZ CAMACHO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. FRANCISCO DEL MORAL CÓRDOVA, Director General Jurídico y de Gobierno, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de las Líneas de Acción Social a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras ejecutados durante el ejercicio fiscal 2021, tal y como se enlistan a continuación:

- “Pintando Contreras”
- Unidos Por la Comunidad: “Por una Cultura Cívica y Sanitaria en Comunidad 2021”
- Apoyo de Servicio Funerario Básico

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Estos padrones de beneficiarios podrán ser consultados en el enlace digital siguiente:

<https://mcontreras.gob.mx/participacion-ciudadana-2/>

TERCERO. – El responsable de la disponibilidad del enlace digital y los documentos que este contiene es la Directora de Participación Ciudadana, C. Verónica Guijosa Mora, mismos que pueden ser localizados en Av. Álvaro Obregón número 20; colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10580 o en los teléfonos 5449-6038.

Ciudad de México a los treinta días de marzo de 2022

Lic. Francisco del Moral Córdova
Director General Jurídico y de Gobierno

(Firma)

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN. ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a); 14; 33, numeral 1, 41, numeral 1 y 42, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16, fracción I, 18 y 20, fracción IX y 26, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción I, inciso C), numeral 1; 20, fracciones I y XVIII; 22, fracciones I y III; 23, fracción V; y 56, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracciones X, XIV y XVI de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2021 se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACIERTA EN TU BIEN-ESTAR” COMIPEMS 2022, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

1. Nombre de la Acción Social

"Acierta en Tu Bien-Estar" COMIPEMS 2022

2. Tipo de Acción Social.

Prestación de Servicios

3. Entidad responsable.

La Alcaldía de Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. La Subdirección de Servicios Educativos, es la responsable de la operación, instrumentación, segmentación, verificación supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

La Acción Social "Acierta en Tu Bien-Estar" COMIPEMS 2022 tiene sus inicios en el año 2006 con el nombre de "Cursos Extraescolares en Tláhuac".

En el 2017 se pretendió atender una población con mayor demanda para acceder a dichos cursos realizando ajustes pertinentes dirigiendo dicha acción a estudiantes de tercero de secundaria para el curso de ingreso al nivel medio superior.

Para el 2018 la meta física a alcanzar fue beneficiar a estudiantes de tercer grado de secundaria para su ingreso al nivel medio superior, con una meta establecida de 700 estudiantes.

La Acción Social, en el ejercicio fiscal 2019 cambia su nomenclatura, pero no así su objetivo, adoptando el nombre de "Alcanzando Mis Metas" y estableciendo una meta física de 700 o más estudiantes beneficiados de tercer grado de secundaria para su ingreso al nivel medio superior.

Para el ejercicio fiscal 2020 la Acción Social se identifica con el nombre de "Alcanzando Mis Metas. Alcaldía Apoya Tu Futuro", estableciendo una meta física de 800 o más estudiantes beneficiados de tercer grado de secundaria para su ingreso al nivel medio superior, para llevarse a cabo en una temporalidad de enero a junio de 2020.

Derivado de la Emergencia Sanitaria y en observancia a la publicación del "Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID 19", en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 31 de marzo de 2020. Razón por la que dicha Acción Social sufre una afectación tanto en su temporalidad, realizándose en el periodo comprendido de enero a marzo de 2020, como en el techo presupuestal, ejerciéndose en un 43.75 % y una meta física de 880 estudiantes atendidos (462 mujeres y 418 hombres).

La Acción Social “Alcanzando Mis Metas. Alcaldía Apoya Tu Futuro” en el ejercicio fiscal 2021 no contó con autorización, derivado de la pandemia por COVID-19 y que fue estipulado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de marzo de 2021, en el Tercer Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan: “PRIMERO. Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del 1° de abril al 2 de mayo de 2021; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

En el ejercicio fiscal 2022 ante la necesidad de brindar herramientas que contribuyan en atenuar el rezago educativo derivado de la pandemia mundial SARS-Cov-2, se pretende ofrecer un curso de preparación para presentar el examen de ingreso a las escuelas públicas que ofrecen Educación Media Superior y Superior en la Ciudad de México, en modalidad híbrida con la finalidad de otorgar mayor apoyo y acompañamiento a los beneficiados.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Acción Social "Acierta en Tu Bien-Estar" COMIPEMS 2022 tiene como finalidad contribuir a la resolución de dos problemas sociales interrelacionados; la deserción escolar y la precariedad de los ingresos familiares, agravados por factores asociados a la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2.

A raíz de la pandemia por la COVID-19 desde marzo de 2020, el Sistema Educativo Nacional se ha enfrentado a un desafío sin precedentes, implementando clases a distancia ante el cierre temporal de las escuelas, impactando tanto la conclusión del ciclo escolar 2019-2020 como en el anterior ciclo 2020-2021.

De acuerdo con los Resultados de la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020, Datos Nacionales:

La distribución porcentual de la población de 3 a 29 años de edad en viviendas por nivel de escolaridad, comparabilidad ECOVID-ED 2020 y CPV 2020, existe una disminución que equivale a 2.9 millones entre los censos reportados, esto es, mientras que CPV 2020 reportó 57.2 millones de estudiantes que reciben educación básica a la educación superior, los resultados reportados en la aplicación de la Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación 2020, reporta 54.3 millones en condiciones de inscripción y de haber concluido o no el año escolar. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ECOVID-ED_2021_03.pdf

De los 54.3 millones de estudiantes en condición de inscripción en el ciclo escolar 2020/2021 solo 32.9 millones se inscribieron, el 21.4 restante no inscritos y motivo de no inscripción, está asociado al COVID-19 y falta de dinero o recursos con un total de 5.2 millones de estudiantes, el 16.1 restante reporta otros motivos. https://www.inegi.org.mx/contenidos/investigacion/ecovided/2020/doc/ecovid_ed_2020_presentacion_resultados.pdf

De acuerdo con lo reportado por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa el abandono escolar en educación secundaria, media superior y superior reportado en los ciclos escolares 2019-2020 al 2021-2022 ha fluctuado.

En el siguiente cuadro se muestran del indicador educativo de abandono escolar.

Nivel Educativo/indicador	2019-2020	2020-2021		2021-2022		Fuente
	%	%	Nacional %	%	Nacional %	
Educación Secundaria	1.5	0.6	2.0	0.2	1.4	Dirección General de Planeación, Programación y Estadística
Abandono Escolar						
Educación Media Superior	13.8	13.4	10.8	13.5	11.3	
Abandono Escolar						

Educación Superior	7.4	7.3	8.2	7.2	7.9	Educativa.
Abandono Escolar						

La no conclusión de un ciclo escolar o el no continuar dentro del sistema educativo estuvo relacionada con los efectos adversos que en distintos ámbitos de la vida social y económica que ha ocasionado la COVID-19.

Los motivos específicos asociados por los que no se concluyó fueron: perdió el contacto con maestras/maestros o no pudo hacer tareas (28.8%), alguien de la vivienda se quedó sin trabajo o redujeron sus ingresos (22.4%), la escuela cerró definitivamente (20.2%) y carecía de computadora, otros dispositivo o conexión a internet (17.7%).

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia.

La educación como derecho es mucho más que la posibilidad de la persona de tener cierto nivel de instrucción. De los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el derecho a la educación es el único al que se le otorga una finalidad.

Por otra parte, se trata de un derecho con un componente civil y político, ya que apunta al disfrute de las libertades fundamentales. Tiene un componente económico, en la medida en que contribuye a la elevación de la calidad de vida. Abarca una dimensión social, en la medida en que su objeto incluye elementos indispensables para la vida en sociedad. Y finalmente, comprende un incuestionable contenido cultural, en cuanto vehículo para el desarrollo del reconocimiento de la identidad colectiva.

La construcción y fortalecimiento de derechos sociales universales es una condición ineludible del trabajo para el desarrollo social. Transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, así como la equidad y la inclusión, abona a tener una alcaldía que se preocupa y ocupa por el bienestar de quienes en ella habitan, destacando y haciendo énfasis en los estudiantes que están por egresar o han egresado del nivel de secundaria y media superior para acceder con mejores oportunidades al siguiente nivel educativo.

El gobierno debe promover acciones innovadoras y efectivas que apoyen el cumplimiento del derecho a la educación gratuita y de calidad. Apoyar esta acción social, implica un grado de igualdad entre los habitantes de esta demarcación. A esto se suma que durante 2020, según la Encuesta Covid-19 Ciudad de México, realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (Evalúa) local y la Universidad Iberoamericana (UIA), siete de cada 10 hogares capitalinos con hijos menores de 17 años han visto reducidos sus ingresos a causa de la emergencia sanitaria, mientras 38 por ciento de los jefes de familia perdieron su empleo, las posibilidades de pagar un curso privado se minimizan.

A partir del SNIEE (2018), se puede observar que el 15% de los estudiantes que egresan de la educación secundaria, ya no siguen estudios a nivel medio superior, la causas: alguno o la combinación de los tres ejes esenciales del abandono escolar. Sin embargo, de los que ingresan menos del 50% egresan. Siendo el nivel medio superior el principal nivel educativo de deserción escolar.

Se visualizan tres efectos centrales. Uno, pobreza por bajos ingresos que se obtienen por la falta de preparación adecuada. Dos, baja competitividad por educación precaria lo que lleva a una posición de desventaja en la competencia global. Tres, del total de la población joven ocupada en México 53% tienen, solamente la secundaria completa.

4.4. Participación Social.

La acción social toma en cuenta el derecho de los beneficiarios para participar en el seguimiento, aplicación y evaluación de la acción social a través de la aplicación de encuesta de satisfacción.

4.5. Análisis de similitudes.

La Acción Social "Acierta en Tu Bien-Estar" COMIPEMS 2022 no tiene similitudes con ninguna otra acción o programa social en la Ciudad de México.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuaria

5.1. Definición y cuantificación de las personas beneficiadas.

Poblaciones	Descripción	Datos estadísticos
Referencia	Personas inscritas en el tercer grado de secundaria y tercer año del nivel medio superior del sistema de educación pública de la CDMX.	Durante el ciclo escolar 2020-2021, las cifras estadísticas del Sistema Educativo Nacional, determinaron que la Ciudad de México cuenta con una matrícula de estudiantes de Nivel Medio
Potencial	Personas inscritas en tercer grado de secundaria y el tercer grado del nivel medio superior del sistema de educación pública de la Ciudad de México durante el ciclo escolar 2021-2022 y que residen en dicha entidad federativa.	De acuerdo a la información integrada por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa correspondiente al ciclo escolar 2020-2021 existe una matrícula total de 6,510 estudiantes que concluyeron su educación básica y un total de 10,548 en el nivel medio superior en la demarcación territorial de la Alcaldía Tláhuac.
Objetivo	Personas inscritas en tercer grado de secundaria y el tercer grado del nivel medio superior del sistema de educación pública de la Ciudad de México durante el ciclo escolar 2021-2022, que residen en dicha entidad federativa y que deseen ingresar al nivel educativo correspondiente.	La acción social "Acierta en Tu Bien-Estar" COMIPEMS 2022 pretende beneficiar a 800 alumnos que concluye la educación básica, y 200 alumnos que concluyen el nivel medio superior, lo que representa un 12.28 % y el 1.8% de la población estudiantil total respectivamente.

5.2 Cuando la población beneficiaria sea inferior a la población objetivo.

Históricamente la población beneficiada ha sido menor a la población objetivo por lo que no se ha sobrepasado en número de población objetivo. Así mismo las múltiples opciones de cursos que tiene la población objetivo y la temporalidad de la acción social permiten estimar el número objetivo dentro de los parámetros del antecedente.

6. Objetivos Generales y Específicos

6.1 Objetivo General.

Impulsar la cobertura de accesibilidad al nivel medio superior y superior, mediante un curso de preparación que contribuya a fortalecer las competencias educativas adquiridas en niveles preliminares, atendiendo a la construcción de una sociedad igualitaria y en la misma condición de oportunidades para acceder al nivel académico requerido.

6.2 Objetivos Específicos.

Brindar herramientas cognitivas que contribuyan a garantizar el perfil de ingreso al nivel medio superior y superior.

Impartir curso de preparación dentro de un modelo híbrido para atender el rezago educativo.

7. Metas físicas.

Para el ejercicio fiscal 2022 la meta es de mil alumnos beneficiados con un curso de capacitación distribuidos de la siguiente manera:

800 alumnas y alumnos de tercer grado de secundaria, que deseen ingresar al nivel medio superior que residan dentro de la Alcaldía Tláhuac.

200 alumnas y alumnos o más que concluyan su educación en el medio superior y que deseen ingresar al nivel superior que residan en la Alcaldía Tláhuac.

7.1. “Acierta en Tú Bien-Estar, COMIPEMS 2022”, es una acción social que busca beneficiar a 800 alumnos y alumnas de tercer grado de secundaria y/o que hayan culminado la educación secundaria, así como también 200 alumnos y alumnas de último grado de su educación media superior y/o que hayan culminado la educación media superior y que residan en la Alcaldía Tláhuac, otorgándoles la oportunidad de generar competencias y conocimientos contribuyendo a que los beneficiados no abandonen sus estudios y logren quedarse en sus primeras opciones en el examen de admisión para nivel medio superior y superior.

7.2. Los temas que se impartirán dentro del curso “Acierta en Tu Bien-Estar”, COMIPEMS 2022, para ingresar al nivel medio superior serán Geografía, Historia Universal, Habilidad Verbal, Habilidad Matemática, Biología, Formación Cívica y Ética, español, Física, Historia de México, Matemáticas y Química.

Los temas que se impartirán para ingresar al nivel superior lo corresponderán a las asignaturas a las áreas de ciencias físico-matemáticas y de las ingenierías, ciencias biológicas, químicas y de la salud, ciencias sociales así como de humanidades y de las artes.

Se conformarán 25 grupos matriculados por 32 beneficiarios de educación secundaria y para el caso de educación media superior serán 3 grupos matriculados con 28 y 4 grupos matriculados con 29 beneficiarios.

La impartición del curso será en formato híbrido, atendiendo a los beneficiarios de forma presencial sábados y domingos en dos horarios y en línea de lunes a jueves en contra turno como apoyo al rezago educativo.

8. Presupuesto.

8.1. En el Ejercicio Fiscal 2022 el presupuesto autorizado para la Acción Social “Acierta en Tu Bien-Estar” COMIPEMS 2022 es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) de capítulo 4000, y que podrá verse afectado por ampliaciones o disminuciones que determine la autoridad competente.

8.2. El monto unitario de la acción social corresponde a 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) para cada beneficiario.

8.3. Para llevar a cabo las necesidades, y objetivos de la acción social a través de las presentes reglas de operación, se tiene previsto distribuir los beneficios de la actividad de la siguiente manera:

Nivel Educativo de Ingreso	No. de estudiantes	Monto por nivel educativo	Porcentaje relativo al total
Medio Superior	800	\$800,000.00	80%
Superior	200	\$200,000.00	20%
Total	1000	\$1,000,000.00	100%

9. Temporalidad

Fecha de Inicio	Fecha de Término
Registro: jueves 14 de abril de 2022	Registro: viernes 22 de abril de 2022
Inicio de impartición del curso: sábado 23 de abril de 2022	Clausura del curso: viernes 17 de junio de 2022

10. Requisitos de acceso.

10.1 Habitar en la Alcaldía Tláhuac.

Estar inscrito en tercer grado de secundaria o haber concluido el nivel secundario una escuela pública de la alcaldía Tláhuac.
Estar inscrito en el último año o semestre o bien haber egresado de una escuela pública de nivel medio superior.

10.2. Documentos

- a. Todos los interesados deberán llenar un formato de solicitud de registro y compromiso de corresponsabilidad en digital y físico el cual deberán entregar en el Edificio Leona Vicario Andador Miguel Hidalgo S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070, Alcaldía Tláhuac en horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hrs. En los casos de ser menor de edad deberá asistir con padre, madre o tutor.
- b. CURP actualizado del aspirante. (Original y copia para cotejo).
- c. Comprobante de domicilio. (Original y copia para cotejo).
- d. Boleta de calificaciones y/o cartilla de evaluación y/o copia de la credencial del alumno y/o documento que acredite su inscripción correspondiente al ciclo escolar 2021-2022. En caso de ser egresados deberán presentar certificado que así lo acredite y que no exceda de dos años. (Original y copia para cotejo).
- e. Identificación oficial vigente con fotografía del padre, madre o tutor. (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional)
- f. En caso de que exista abandono o fallecimiento por parte de madre, padre o tutor, el responsable del cuidado del menor en su momento, podrá realizar y concluir los trámites necesarios para la obtención del beneficio del menor.
- g. En caso de ser mayor de edad, el aspirante deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral o Pasaporte).
- h. El periodo de término del registro será el viernes 22 de abril de 2022 o en caso de registrar 800 alumnos de nivel básico y 200 de nivel medio superior, antes de esa fecha, se dará por concluido el proceso de registro.

Una vez concluido el registro, y haber agotado el cupo, se les hará de conocimiento que la sede donde se impartirá el curso, es la Universidad Marista Campus Tláhuac con domicilio en AV. General, Canal de Chalco 928, Col. Del Mar, CP. 13270, Tláhuac CDMX. A la cual deberán asistir para acreditar su curso de ingreso a nivel medio superior o superior.

11. Criterios de elección de la población.

En caso de que la acción social no pueda alcanzar la cobertura total se priorizará la inclusión de las personas que presenten rezago académico o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

12. Operación de la acción.

Las actividades a realizarse serán:

- a. Difusión y Divulgación de la Acción Social
- b. Publicación de la Convocatoria
- c. Registro a través de un formulario a través de la siguiente liga: <https://forms.gle/uU7rLxCwncompBByd8>
- d. Registro a la Acción Social y entrega de la documentación Edificio Leona Vicario Andador Miguel Hidalgo S/N, Entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070, Alcaldía Tláhuac en horario de 10:00 a 18:00 hrs. En los casos de ser menor de edad deberá asistir con padre, madre o tutor.
- e. Inicio del curso 16 de abril de 2022 en la Universidad Marista Campus Tláhuac con domicilio en Av. General, Canal de Chalco 928, Col. Del Mar, CP. 13270. Tláhuac CDMX
- f. Clausura del curso “Acierta en Tu Bien-estar, Curso COMIPEMS 2022” 17 de junio de 2022.
- f. La selección se priorizará realizará en aquellas personas que presenten rezago académico o se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- g. Se realizará encuesta de satisfacción del servicio.
- h. Informe de resultados se obtendrá mediante, lista de asistencia, número o porcentaje de alumnos que quedaron entre las tres primeras opciones.

13. Difusión.

Formas de Difusión de la Acción Social:

- a. Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b. Portal de internet de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/>

14. Padrón de beneficiarios.

Derivado de la acción social se obtendrá un padrón de beneficiarios con la siguiente información.

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la CDMX.
- VIII. Domicilio
- XI. Ocupación
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y.
- XI. CURP

De acuerdo al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal éste se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena de marzo del año de ejercicio que se trata.

15. Criterios de Exigibilidad, Inconformidad y Rendición de cuentas

Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita al Director General de Desarrollo Social y Bienestar, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir a la Contraloría Interna cuando considere que se le excluye del programa social, ubicada en el edificio Leona Vicario Andador Miguel Hidalgo S/N primer piso, entre Andador E. Zapata, y Calle Cuauhtémoc, Bo. San Miguel Tláhuac, C. P. 13070. En la Contraloría General de la CDMX que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: www.contraloria.df.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En cumplimiento a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que los beneficiarios y aspirantes a formar parte del programa pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una Acción Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona beneficiada de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establecen las Reglas de Operación.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción Social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Todos los habitantes de la Alcaldía que cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, podrán ser beneficiarios la acción social, en el entendido de que, una vez agotado el recurso presupuestal para su ejecución, no se podrá brindar el apoyo, aun cuando se cumpla con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Atendiendo lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de la actividad institucional tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable".

En caso de que la o el interesado interponga reclamación sobre su derecho a los beneficios de la actividad institucional, se dará respuesta al interesado en los tiempos que marca la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, una vez que presente su recurso por escrito.

16. Evaluación y monitoreo

La Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica a través de la Subdirección de Servicios Educativos será la responsable de realizar la Evaluación Interna de la Acción Social, en cumplimiento al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y de acuerdo con el sistema del Marco Lógico. La evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción social o posteriormente por el Evalúa. Así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho de la acción social, misma que se realiza mediante muestreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia-Periodo de Calculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Medir la eficiencia terminal del curso	Porcentaje estimado de estudiantes de tercer grado de secundaria y tercer grado de nivel medio superior que deseen continuar con sus estudios.	$(\text{Total de solicitudes ingresadas}) / (\text{Total de estudiantes que concluyeron el curso}) * 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Solicitudes de registro Listas de asistencia
Componente	Medir el logro de ingreso de los beneficiarios dentro de las cinco primeras opciones	Beneficiarios que concluyeron el curso de preparación y presentaron el examen de admisión al nivel correspondiente.	$(\text{Número de beneficiarios aceptados dentro de las cinco primeras opciones} / \text{Número total de beneficiarios registrados}) * 100$	Porcentaje	Trimestral	45%	Registro oficial académico.

Formas de participación social.

La población beneficiaria como madres, padres de familia o tutores y beneficiarios como sujetos de derecho podrán evaluar la acción social mediante la aplicación de una encuesta de satisfacción, al concluir el curso.

La Alcaldía Tláhuac a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar realizará la supervisión de la operatividad de la Acción Social a través del personal de la Subdirección de Servicios Educativos dependiente de la Dirección de Servicios Educativos y Asistencia Médica, así como del resguardo y sistematización de la documentación.

TRANSITORIO

ÚNICO: El Presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Tláhuac CDMX, a 8 de abril de 2022

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN.
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. María del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 1, 6, 8, 9, 20, 29, 35, 36, 40, 45 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, punto Quinto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, artículos 3, 4, 9, 10, 23, 35, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 60, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 18 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece, que el responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales o sistemas de datos personales que lleve a cabo, en los cuales se incluyan el ciclo de vida vinculado a la finalidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de éstos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales. Los Sistemas de Datos Personales tienen como finalidad cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación o supresión, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Que el artículo 66 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en caso de que el titular del sujeto obligado o, en su caso, el Responsable del sistema de datos personales determine la supresión de un Sistema de Datos Personales, deberá publicarse el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la cual se incluirán las disposiciones que se dicten para la supresión de los Sistemas de Datos Personales, para lo que se debe tomar en consideración el ciclo vital del dato personal, la finalidad, y los destinos de los datos contenidos en el sistema o, en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

Que el artículo 66 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, la publicación de estos acuerdos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México deberá ser, al menos, treinta días hábiles previos a la supresión del sistema de que se trate.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales el Sistema denominado “**PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CULTURAL**” registrado el 24 de noviembre de 2011 en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), , al cual se le asignó el folio de registro número **041502107096811112**, administrado por el antes Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ahora Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y al día de la fecha cumplió con su finalidad.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO: “PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CULTURAL”.

ÚNICO. El presente acuerdo tiene por objeto suprimir el Sistema de Datos Personales de “**Programas de Educación Cultural**”, que actualmente se encuentra activo en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de que al día de la fecha cumplió con su finalidad.

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 66 primer y segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, al menos, treinta días hábiles previos a la Supresión del Sistema de Datos Personales de “**Programas de Educación Cultural**”.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales de “**Programas de Educación Cultural**”, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales de “**Programas de Educación Cultural**”, a efecto que proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 122 Apartado A, Fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numeral 2, fracciones X y XII; y apartado B, numeral 1, 3, inciso a), fracciones XX y XXII de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 20 fracción X, 21, 29 fracciones I, VII, y XIII; y 31 fracciones I, y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1º, 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; y “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS LA FACULTAD DE ORDENAR MEDIANTE ACUERDOS GENERALES, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, UBICADOS EN EL TERRITORIO DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México cuenta con Órganos Políticos Administrativos con personalidad Jurídica propia en cada Demarcación Territorial, con autonomía respecto a su Administración y ejercicio de su presupuesto, excepto las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las Alcaldías y la Ciudad, en término del artículo 16 segundo párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que les corresponde a los titulares de los Órganos Político-administrativos suscribir contratos, convenios y demás actos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

Que el 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de los órganos político-administrativos, la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Alcalde en Xochimilco tiene la facultad para ordenar, mediante Acuerdo General, la suspensión de venta y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles, “puestos fijos y semifijos” en fechas y horas determinadas, con el objeto de garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad en el ámbito local.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles representan un alto impacto social y podrían traer consecuencias negativas para la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad durante la celebración de la “Feria de la Nieve, Santiago Tulyehualco, 2022”, la cual concentra a un gran número de personas.

Que es atribución de esta Alcaldía emitir instrumentos legales, en el ámbito de su competencia, para prever, acatar y vigilar el orden, la paz y la seguridad ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, por lo que de manera precautoria y a fin de garantizar la seguridad ciudadana, la convivencia y la civilidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENTA O EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ROMERÍAS, FERIAS, KERMESES Y OTROS FESTEJOS POPULARES EN LA VÍA PÚBLICA Y LUGARES EN QUE SE PRESENTEN CELEBRACIONES HOMÓLOGAS, DURANTE LA FESTIVIDAD DE LA “FERIA DE LA NIEVE, SANTIAGO TULYEHUALCO, 2022”, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL NUEVE AL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

I. Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas del día nueve de abril y hasta las 23:59 horas del dieciocho de abril del dos mil veintidós, en los establecimientos mercantiles que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19 fracciones II y III de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, tales como restaurantes y establecimientos de hospedaje, cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas, fondas y en cualquier otro establecimiento mercantil similar en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o en lugares donde se instale temporalmente para su venta, sea en establecimiento mercantil o en vía pública, durante la Festividad de la “Feria de la Nieve, Santiago Tulyehualco, 2022”, cuya delimitación comprende: al norte con la avenida principal Aquiles Serdán. Al este con la calle de Nicolás Bravo. Al Sur a partir de la esquina con Nicolás Bravo, continuando por las calles de Melchor Ocampo, Hidalgo, nuevamente por Melchor Ocampo, calle 5 de Mayo, continuando por la calle Ignacio Allende, hasta su cruce con la Avenida Francisco I. Madero, continuando por Avenida 5 de Mayo. Al Oeste con Segunda Cerrada del Bosque hasta la esquina con Avenida Aquiles Serdán.

II. Las violaciones al presente acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México, 05 de abril de 2022.

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ.
ALCALDE EN XOCHIMILCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 012

Licenciado Raúl Pérez Durán, Director General de Administración y Finanzas, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 numeral de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **“Adquisición de Vestuario y Uniformes, Prendas de Seguridad y Protección Personal”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Entrega de muestras	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-012-2022	\$2,000.00	18/04/2022	20/04/2022 11:00 horas	21/04/2022 11:00 a 15:00 horas	25/04/2022 11:00 horas	27/04/2022 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	BATA DE TRABAJO UNITALLA	PAR	5	10
2	BOTA DE HULE SANITARIA BLANCA: 10 TALLA 24 cm 60 TALLA 26 cm 60 TALLA 27 cm 60 TALLA 28 cm	PAR	190	380
3	BOTA TIPO CROSS UNITALLA	PAR	16	32
4	CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA 07 TALLA MEDIA 04 TALLA GRANADE 04 TALLA EXTRA GRANDE 01 TALLA DOBLE EXTRA GRANDE	PIEZA	16	32
5	CUBRE PELO UNITALLA	PIEZA	25	50

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días 12, 13 y 18 de abril de 2022; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en la sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.

- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.
- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. Juan Carlos Yépez Cano, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y la Lic. Lucia Marcela Oliver Razo, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE ABRIL DE 2022

(Firma)

LICENCIADO RAÚL PÉREZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**Dirección General de Obras de Infraestructura Vial
Licitación Pública Nacional Convocatoria: 005**

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a través de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma Ley, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/033/2022	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES DEL POLÍGONO DE LA LAGUNILLA COMO PARTE DEL RESCATE URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO: TRABAJOS DE BAJA TENSIÓN EN EL POLÍGONO DE LA LAGUNILLA; CALLES REPÚBLICA DE HONDURAS E IGNACIO COMONFORT.			18 de mayo de 2022 al 15 de agosto del 2022	90 días naturales	\$3,600,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de abril del 2022 15:00 hrs.	26 de abril del 2022 10:00 hrs	02 de mayo del 2022 10:00 hrs	06 de mayo del 2022 12:00 hrs	17 de mayo del 2022 17:00 hrs
No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DGOIV/LPN/034/2022	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES DEL POLÍGONO DE LA LAGUNILLA COMO PARTE DEL RESCATE URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO: REPÚBLICA DE HONDURAS.			01 de junio de 2022 al 15 de diciembre del 2022	198 días naturales	\$14,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de abril del 2022 15:00 hrs.	26 de abril del 2022 12:00 hrs	02 de mayo del 2022 13:00 hrs	06 de mayo del 2022 14:00 hrs	25 de mayo del 2022 15:00 hrs

No. de licitación	Descripción y ubicación de la Obra			Fecha de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DKOIV/LPN/035/2022	REHABILITACIÓN DE VIALIDADES DEL POLÍGONO DE LA LAGUNILLA COMO PARTE DEL RESCATE URBANO DEL CENTRO HISTÓRICO: CALLE IGNACIO COMONFORT.			01 de junio de 2022 al 15 de diciembre del 2022	198 días naturales	\$10'800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha y hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$5,000.00	20 de abril del 2022 15:00 hrs.	26 de abril del 2022 14:00 hrs	02 de mayo del 2022 16:00 hrs	06 de mayo del 2022 16:00 hrs	25 de mayo del 2022 17:00 hrs

La autorización presupuestal para la presente convocatoria se otorgó mediante oficio número: **CDMX/SOBSE/DGAF/15-02-2022/0021**, de fecha 15 de febrero de 2022, emitidos por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicadas en Río Churubusco 1155, Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. La venta de bases para esta Convocatoria será los días **18, 19 y 20 de abril** en un horario de 10:00 a 15:00 horas (**siendo el día 20 de abril como el último día de venta de bases**); para el caso de consulta de las Bases, se requiere que la empresa interesada presente en hoja membretada su manifestación de consulta de las bases y presentando el registro de concursante de la Ciudad de México e identificación del representante de la empresa).

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial:

1.1. Solicitud de inscripción y manifestación de interés de participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal.

1.2. Constancia de Registro de Concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3. En caso de estar en trámite el Registro, deberá presentar:

1.3.1. Constancia de registro de trámite acompañado de:

1.3.2. Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaraciones fiscales, anual del último ejercicio fiscal y parciales del ejercicio fiscal actual), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, firmados por contador público registrado ante la S.H.C.P., anexando copia de la cédula profesional del mismo.

2. En apego al artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el artículo 8 del Código Fiscal del Distrito Federal, el concursante deberá tramitar la constancia de adeudos ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

3. La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México.

4. El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la **Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, ubicada en la Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México**, para la Visita de Obra deberán presentarse en la **Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial, cita en Dirección de Construcción de Obras Infraestructura Vial, en Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040 Ciudad de México**, el día y hora indicado en el cuadro de la página anterior. La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria, siendo obligatoria la asistencia de

personal calificado (Arquitecto, Ingeniero Civil o Técnico afín a la Construcción) a la visita al sitio de los trabajos y a las juntas de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, o certificado técnico o carta de pasante y credencial vigente del IFE o INE (original para su cotejo) y deberá presentar un escrito en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (en caso de incumplimiento de la documentación, no se permitirá la asistencia a la visita).

5. No se otorgará Anticipo para la ejecución de los trabajos.

6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional pesos mexicanos.

8. No se permitirá asociación de dos o más empresas; la subcontratación en la ejecución de los trabajos, será de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

9. La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal respectivamente, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad aplicable en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de servicio establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

10. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

11. Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

12. Los concursantes deberán considerar la entrega de las garantías siguientes:

A todos los participantes:

a) De seriedad de la propuesta, sin incluir el I.V.A., mediante cheque expedido por institución bancaria nacional, con cargo a la cuenta bancaria de la concursante o fianza expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada y de conformidad con la Ley en la materia.

Al participante ganador:

b) De cumplimiento del contrato, correspondiente al 10% de su importe, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

c) Por vicios ocultos, correspondiente al 10% del monto total ejercido, incluyendo el I.V.A., mediante póliza de fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada.

d) De responsabilidad civil, al 10% del monto del contrato incluyendo el I.V.A. mediante póliza de seguro expedida por institución aseguradora legalmente autorizada.

13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

14. Manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

15. Los interesados en las Licitaciones Públicas Nacionales, deberán comprobar experiencia en planeación, ejecución, evaluación y control del proceso de obra pública para la cual fueron convocados, así como capacidad financiera, administrativa y de control durante el proceso de evaluación según la información que se solicita en las bases de esta Licitación.

Ciudad de México, a 06 de abril de 2022

(Firma)

**LIC. RODRIGO ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE COSTOS Y CONTRATOS DE
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 01/22

La Lic. Eunice Farias Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la **Adquisición de Vestuario y Uniformes y Prendas de Seguridad y Protección Personal**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Vestuario y Uniformes y Prendas de Seguridad y Protección Personal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N1-22	\$5,000.00	15/abril/22	16/abril/22 09:00 horas	19/abril/22 10:00 horas	20/abril/22 10:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	BLUSA CORTE ITALIANO FEMENINO. Confeccionada en Poliéster Algodón, color a elegir, 6 botones al frente de la prenda, manga larga y puño con pespunte y 2 botones, corte siluetado.	Pieza	3,047
2	CALZADO TIPO CHOCLO MASCULINO Material piel, acabado, flor entera, suela poliuretano, forro textil, plantilla cerdo, construcción strobrel id, altura tacón 5.0 cm.	Par	3,449
3	CHALECO DE TELA FEMENINO, Corte siluetado, forro completo, 2 bolsas de aletilla, cruce normal y botones de pasta al tono de la tela, espalda de dos piezas y costadillos, entretela fusionada a temperatura en delantero.	Pieza	3,581
4	GORRO TIPO SAFARI, Confeccionado gabardina lisa con jareta para ajuste.	Pieza	2,795
5	SACO CON SOLAPA, Confeccionado en tela poliéster viscosa, cuello y solapas terminados en escuadra, bolsas de vicos con carteras rectas, manga larga de 2 hojas con martillo y botones al tono, forro completo al interior de la prenda, corte siluetado	Pieza	3,480

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Edgar Cesar Sepúlveda Villanueva, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131145748 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311457487, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 243, Colonia Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.

- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Tercer Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 243, Colonia Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.
- La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de Vestuario, ubicado en Calzada de Tlalpan No. 1133, Col. San Simón Ticumac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03660, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.
- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 06 de abril de 2022.

(Firma)

Lic. Eunice Farias Martínez
Directora de Administración y Finanzas

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA

Licitaciones Públicas

Convocatoria: 02/22

La Lic. Eunice Farias Martínez, Directora de Administración y Finanzas de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I y II, 32, 33, 39, 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales para la **Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio, Contratación del Servicio Profesional de Limpieza Integral, Adquisición de Productos Químicos Básicos, Contratación del Servicio profesional para la Recolección, Transporte externo, Tratamiento, Disposición final y Supervisión de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial y la Contratación del Servicio Profesional de Comedor**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I2-22	\$5,000.00	15/abril/22	16/abril/22 12:00 horas	19/abril/22 11:00 horas	20/abril/22 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Película. ortocromática sensible al verde, para radiología general. medidas: 35.6 x 43.2 cm (14" x 17").caja con 100 películas	Caja	435
2	Fijador concentrado para procesador automático. para preparar 38 litros (la marca de este producto debe ser la misma marca que el revelador y película radiográfica).kit	Kit	409
3	Revelador concentrado para procesador automático. para preparar 38 litros (la marca de este producto debe ser la misma marca que el fijador y película radiográfica).	Kit	409
4	Película. ortocromática sensible al verde, para radiología general. medidas: 35.6 x 35.6 cm (14 x 14). caja con 100 películas	Caja	330
5	Película ortocromática sensible al verde para radiología general medidas 30 x 35 cm. (11" x 14").caja con 100 películas	Caja	330

Servicio Profesional de Limpieza Integral

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N3-22	\$5,000.00	15/abril/22	16/abril/22 13:30 horas	19/abril/22 12:30 horas	20/abril/22 12:30 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de limpieza integral zona I servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona I	Turno	269
2	Servicio de limpieza integral zona II servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona II	Turno	239

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
3	Servicio de limpieza integral zona III servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona III	Turno	248
4	Servicio de limpieza integral zona IV servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona IV	Turno	241
5	Servicio de limpieza integral zona V servicio profesional de limpieza integral correspondiente a la zona V	Turno	354

Productos Químicos Básicos

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-I4-22	\$5,000.00	15/abril/22	16/abril/22 16:30 horas	19/abril/22 14:00 horas	20/abril/22 14:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Juego de reactivos para la determinación cuantitativa de bilirrubina directa en suero o plasma para la determinación de química sanguínea por medio de un analizador automatizado kit 100 pruebas	Kit	332
2	Juego de reactivos para pruebas específicas de triglicéridos para la determinación de química sanguínea por medio de un analizador completamente automatizado. kit para 200 pruebas.	Kit	498
3	Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 para metros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, ph, proteínas, urobilinógeno, nitritos y leucocitos kit 100 tiras	Kit	664
4	Anti rh (d) albuminoso. antisuero para tipificar la sangre, de origen monoclonal. rtc	Frasco	415
5	Prueba de ensayo rápido de inmunocromatografía para la determinación semi-cuantitativa del antígeno prostático. equipo con 25 pruebas	Equipo	498

Servicio profesional para la Recolección, Transporte externo, Tratamiento, Disposición final y Supervisión de los residuos biológico-infecciosos, tóxico peligrosos, patológicos y sólidos de manejo especial

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N5-22	\$5,000.00	15/abril/22	16/abril/22 18:00 horas	19/abril/22 17:00 horas	20/abril/22 17:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	
			Mínima	Máxima
1	Servicio de Recolección y Transporte a Planta de Tratamiento de los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, Patológicos, Toxico-Peligrosos y Sólidos de Manejo Especial.	Servicio	1	
2	Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, Toxico-Peligrosos y Patológicos.	Kilogram o/Litro	111,150	248,400
3	Servicio de Supervisión Externa del Manejo de Residuos, Supervisión Interna, Asesoría, Capacitación y Gestión Ambiental, Monitoreo de Aguas Residuales y Monitoreo de Calderas	Servicio	1	

Servicio Profesional de Comedor

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N6-22	\$5,000.00	15/abril/22	16/abril/22 19:30 horas	19/abril/22 19:00 horas	20/abril/22 19:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio Profesional de Comedor en el Hospital General de Ticoman.	Servicio	1

- Nombres de los Servidores Públicos Responsables de la licitación: CC. Edgar Cesar Sepúlveda Villanueva, Subdirector de Recursos Materiales Abastecimiento y Servicios y/o Jorge Luis Vargas Badillo, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 131145748 del Banco Afirme, Clave Bancaria 062180001311457487, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de la Convocante, ubicada en el Segundo Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 243, Colonia Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en las páginas de Internet de la Convocante www.salud.cdmx.gob.mx y sersalud.cdmx.gob.mx.
- El lugar de celebración de los actos se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en el Tercer Piso de la Avenida Insurgentes Norte No. 243, Colonia Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06900, en la Ciudad de México.
- La entrega de los bienes se realizará en el Almacén de Vestuario, ubicado en Calzada de Tlalpan No. 1133, Col. San Simón Ticumac, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03660, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.
- Periodo de Prestación del Servicio: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 06 de abril de 2022.

(Firma)

Lic. Eunice Farias Martínez
Directora de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/003-2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)**

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 29 de marzo de 2022; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-006-2022	Construcción de Arcotecho en Esc. Secundaria 300 Jesús F. Contreras, Av. Ceylán 1001, Col. Industrial Vallejo; Primaria Ing. Guillermo Gonzalez Camarena, Av. Azcapotzalco La Villa No. 66, Col. Los Reyes; Jardín de Niños Manuel José Othon, Calle Norte 87, Col. Sindicato Mexicano de Electricistas; en la Alcaldía Azcapotzalco.			05/05/22	31/07/22	88 D.N.	\$1,800,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	14/04/22	18/04/22 09:00	22/04/22 09:00	28/04/22 09:00		04/05/22 09:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-007-2022	Mantenimiento y Rehabilitación del Centro de Control Canino, Boulevard Ferrocarriles s/n, esquina Av. Ceylán, Colonia Euzkadi; Foro Cultural Azcapotzalco, Av. Cuitláhuac 1000, Col. Liberación; Área de Velatorios Panteón San Isidro, Eje 3 Nte s/n, Col. Petrolera; en la Alcaldía Azcapotzalco.			05/05/22	31/08/22	119 D.N.	\$1,700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	14/04/22	18/04/22 11:00	22/04/22 11:00	28/04/22 11:00		04/05/22 11:00	

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-008-2022	Mantenimiento y Rehabilitación de Calle Industria tramo de Av. Aquiles Serdán a Av. Azcapotzalco, Col. Angel Zimbrón; Calle Cda. De las Granjas, Col. El Jagüey; Calle Papaloapan, Col. San Andres; en la Alcaldía Azcapotzalco.			05/05/22	18/07/22	75 D.N.	\$2,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	14/04/22	18/04/22 13:00	22/04/22 13:00	28/04/22 13:00		04/05/22 13:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-009-2022	Mantenimiento y Rehabilitación a la carpeta asfáltica por medio de bacheo con mezcla asfáltica en vialidades secundarias de distintas colonias en la Alcaldía Azcapotzalco			05/05/22	31/08/22	119 D.N.	\$2,750,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	14/04/22	18/04/22 15:00	22/04/22 15:00	28/04/22 15:00		04/05/22 15:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-010-2022	Mantenimiento y Rehabilitación a la carpeta asfáltica por medio de bacheo con mezcla asfáltica en vialidades secundarias de distintas colonias en la Alcaldía Azcapotzalco			05/05/22	31/08/22	119 D.N.	\$3,400,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	14/04/22	18/04/22 17:00	22/04/22 17:00	28/04/22 17:00		04/05/22 17:00	

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-029 de fecha 03 de Febrero de 2022.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
 - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria**.
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la dirección técnica, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria**.
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La presente Licitación otorgará anticipo.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 05 de Abril de 2022.

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

EDICTOS**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****EDICTO**

Número de Edicto de la Fiscal General	Número de Publicación del Edicto	Número de veces a publicar
01-2022	III	03

PROCEDIMIENTO: Devolución de Bienes Asegurados en Averiguaciones Previas

AVERIGUACIONES PREVIAS: Las que se señalan en los enlaces electrónicos en el presente.

ASUNTO: Se notifica la determinación ministerial en la que se resolvió la devolución de los vehículos señalados.

Realizadas las actuaciones por el Ministerio Público para la devolución de diversos bienes asegurados, relacionados con Averiguaciones Previas iniciadas hasta del 1° de enero al 16 de junio del 2016, señaladas en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas, y dada la imposibilidad de realizar la notificación personal a las personas físicas o morales que estén interesadas en acreditar o demostrar derechos sobre los bienes asegurados, resulta necesaria llevar a cabo la siguiente:

NOTIFICACIÓN

A las personas físicas o morales que acrediten o demuestren derechos sobre los bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas iniciadas del 1° de enero al 16 de junio del 2016, previstos en el Acuerdo FGJCDMX/12/2022 por el que se ordena a las personas Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, realizar las actuaciones necesarias para la devolución de diversos bienes asegurados relacionados con Averiguaciones Previas, se les notifica la determinación ministerial en la que se resolvió la devolución de los vehículos señalados.

Para tal efecto las personas físicas o morales interesadas, podrán consultar el listado de bienes asegurados consistentes en vehículos en el siguiente enlace electrónico: <https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022/>

Las personas físicas o morales interesadas, podrán consultar el listado de averiguaciones previas relacionadas con bienes asegurados, consistentes en autopartes, numerario, herramientas, electrónicos, entre otros, en el siguiente enlace electrónico: https://acuerdos.fgjcdmx.gob.mx/2022/14FEB2022_2/

De considerar tener el derecho correspondiente, deberán acudir ante el Ministerio Público que conozca de la Averiguación Previa de que se trate, para acreditar la propiedad o algún derecho sobre dichos bienes asegurados, apercibidos de que, en caso de no acudir en el plazo de veinte días naturales a partir de la última publicación del presente Edicto, lo que se identifica como 01-2022/III/03, causarán abandono a favor de esta Fiscalía General.

El presente Edicto se emite con fundamento en los artículos 1°, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 21, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 del Código Penal para el Distrito Federal y 89 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; y 2, 3, 4, 35, fracción XXI, 36, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2022

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
ANGYE ELIZABETH FLORES AGUILERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)